Gobernación de La Guajira

1965

RESOLUCIÓN NO. DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-007-2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de La Guajira, elaboró el estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y MANEJO DE PLAN DE MEDIOS PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA ADECUADA DE MASCOTAS Y LA VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA, DE ACUERDO CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".**

Que de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2024, es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($.531.918.100) MCTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 583 del 04 de junio de 2024, expedido por la Jefa Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento - La Guajira.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 31 de octubre de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 31 de octubre al 08 de noviembre de 2024, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 31 de octubre al 08 de noviembre de 2024, no se recibieron observaciones al proyecto de pliegos.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 1965 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-007-2024"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguiente del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Nacionales con domicilio en el Departamento de La Guajira, toda vez que: i) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, equivalente a $532.338.092), es decir el presupuesto corresponde a $531.918.100 incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad. ii) Se recibieron 2 solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes Territoriales con domicilio en el Departamento de La Guajira, por parte de **1. SHEILA MARGARITA HERRERA CASTRO IDENTIFICADA CON NIT 1047375027-1, 2. CLICK 360 S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901310857-3**, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de las cuales la 2 cumplían - con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Contratación **SAMC-007-2024**, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y MANEJO DE PLAN DE MEDIOS PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA ADECUADA DE MASCOTAS Y LA VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA, DE ACUERDO CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo estipulado en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso **SAMC-007-2024,** o a través del siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?ProfileName=CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia&PPI=CO1.PPI.35343872&DocUniqueName=ConsultaQualif&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcedureRequest&ProfileVersion=11&DocUniqueId

Gobernación de La Guajira

1965

RESOLUCIÓN NO. DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-007-2024"

entifier=CO1.REQ.7147322&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.6961282&prevCtxLbl=Proceso

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-007-2024**, es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($.531.918.100) MCTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 583 del 04 de junio de 2024, expedido por la Jefa Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento - La Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, para la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el Doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO,** Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, la dirección del proceso en los términos del procedimiento reglado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, 13 NOV 2024

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento De La Guajira

Proyectó: Martin Roys Zúñiga - Contratista - Área de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho, Área de Contratación
VoBo: Angela Sánchez / Directora Operativo de Despacho